+

6

Muy altos e muy poderosos
Principes Rey e Reyna señores

Manuel de Ronez regidor e vezino de la cibdad de Muraçabeso las reales manos de vuestra alteza e a la qual plega
saber que los logares e vezinos comarcanos de la dicha cibdad que son en el reyno de Muraça pueden libre
mente pacer e estar en los termynos de esta dicha cibdad segund que lo tenemos por privilegio de vuestra alteza
y hermandades que con ellos tenemos e otro si los que son fuera del dicho reyno de Muraça pacen
e asy mesmo libre mente los dichos vuestros termynos e los logares abadengos e dehordenes e de otros
señorios comarcanos e de otras partes e asy de los reynos de Castilla como de Arago como que
se provee e de provecho de los dichos termynos de la dicha cibdad e quando los ganados de los vuestros
de esta dicha cibdad que a los dichos logares e señorios e abadengos e hordenes e en los rey
nos de Arago prevalecen e prevalecen e llevan los dichos dehervajes sy los que tienen guarda de la dicha
vezindad e por que llegos e perdendo que no bien de la dicha cibdad e como regidor della e procurador
pido e suplico a vuestra alteza mande dar cartas para que la dicha vezindad sea guardada
ygualmente con las quales sobre dichas e a pedimento como vuestra alteza vido la dicha cibdad para
mengua de las aguas del cielo es muy estrepite e acordo el sostenimiento della es una presa con
se sacan el agua para regar la guerta de la dicha cibdad e de donde se riega e provee las
medias e pan e viñas donde la dicha cibdad e vuestros della se mantiene e sy ella no podra
ayuda poblaçion que la dicha cibdad e la qual esta para se perder e destruyr e sy se quebra
la dicha presa e la dicha cibdad es despoblada para siempre e porque la dicha cibdad non
tiene facultad para la sostener e reparar e porende que el dicho nombre suplico humil
mente a vuestra alteza mande dar facultad de la dicha cibdad para que pueda reparar e sos
tener la dicha presa e de los ganados que son de fuera del dicho reyno de Muraça puedan llevar
e llevar algund dicho presunable dehervaje con que la dicha presa se pueda sostener e para
otras necesidades [illegible] pues que la dicha cibdad no tienen propios ningunos para
suplir sus necesidades [illegible]

Otrosy la pobreza de la dicha cibdad vuestra alteza la conoçe e ydigo despues que vuestra alteza pareçio
della e el corregidor muchas vezes ha sacado de la cibdad con la señal della sus grandes pensas
por mandado del capitan general de aquella frontera e y del cabo Saco e otros pueblos
para la mar para un grado de almuñecar e y del fyn a vuestro andado dos meses de senbarca
que gibraltar e muchos dellos murieron e los que quedaron vinieron pobres e desmayados e pidieron
por dios por los caminos que son çiento leguas de Muraça e sy que de seys vezes que la cibdad
fue llamada no les fue dado sueldo alguno e suplican a vuestra alteza mande que la dicha
gente sea socorrida con algund sueldo e ayuda de costa e les sea fecho algund ahuyrapo
que la gente de la dicha cibdad no es de la cantidad de los del Andaluzia e porque los mayores ayen
pobreza e los menores estreme miseria de manera que muchos e los dichos seys llamamientos
no ay ombre que desse un pan que comer

Otrosy suplico a vuestra alteza que en la dicha cibdad ay e ha venido gran pestilençia e los prebe
dadores de la moneda forera por el prebendamiento della fueron muchos e los vuestros suplico humil
mente a vuestra alteza mande a los dichos prebendadores se contenten con lo que los dichos prebenda
dores fueron llevados los dichos pasados de la dicha moneda forera e que lo que lo dicho vuestra al
teza a la dicha cibdad e vuestros della fare limosnal [illegible]